

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 030-2023-SUSALUD/S

Lima, 24 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe Nº 000197-2023-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 000180-2023-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la rectoría del Sistema Nacional de Presupuesto Público la ejerce la Dirección General de Presupuesto Público, la cual, en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico – funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la entidad Pública, según corresponda;

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 1440 antes mencionado, indica que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria; señala además que dichas fases se encuentra reguladas genéricamente en el Título IV del citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Resolución Directoral Nº 005-2023-EF/50.01 ha aprobado la Directiva Nº 002-2023-EF/50.01 "Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva en mención, establece que el Titular de la entidad conforma una “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva citada, la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los Pliegos Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, de llevar a cabo las acciones que se señalan en el numeral 4.3 de la Directiva mencionada; y que, según numeral 4.4 culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos;

Que, mediante el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01, se establece que es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, proponer al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la Asignación Presupuestaria Multianual, acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria;

Que, considerando el Informe N° 000197-2023-SUSALUD/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud propone la conformación de la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo 2024-2026 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud”, y la Delegación en la Gerencia General de la conformidad de la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 y literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, estando a los informes de vistos, corresponde formalizar la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo 2024 -2026 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 “Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo 2024-2026 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de Directiva N° 002-2023-EF/50.01 “Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| • El/la Director(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| • El/la Director(a) de la Oficina General de Administración | Miembro |
| • El/la Jefe (a) de Gestión Logística | Miembro |
| • El/la Jefe(a) de Gestión Financiera y Contable | Miembro |
| • El/la Director(a) de la Oficina General de Gestión de las Personas | Miembro |
| • El/la Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo | Miembro |
| • El/la Responsable de Unidad Formuladora | Miembro |
| • El/la Responsable de la Unidad Ejecutora | Miembro |

Artículo 2.- DISPONER que la Comisión conformada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá desarrollar las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 “Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”.

Artículo 3.- DISPONER que la Comisión conformada en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo al numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 “Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, culminará su trabajo con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice.

Artículo 4.- DELEGAR en el Gerente General de SUSALUD, la emisión de la conformidad de la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual correspondiente al Proceso de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2024-2026, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; así como a la Gerencia General.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**